



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 44/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 22/2023, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN - CHAPARRO ANTONELLA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud realizó un relevamiento de personal bajo Contrato de Locación de Servicios y posteriormente un proceso de selección y orden de mérito en base a la antigüedad, evaluación del aporte y contribución al logro de objetivos, proyectos y programas, a fin de incorporarlos como personal contratado de forma excepcional.

Que se conformó un jurado evaluador constituido por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, el Director de Derechos Humanos, Licenciado Matías AYASTUY, el Director de Desarrollo Social, Licenciado Hugo BOARI, las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente, Licenciada María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI.

Que dichos procesos buscan fortalecer la transparencia y garantizar la igualdad de oportunidades en el ingreso como personal municipal de planta contratada.

Que por lo anteriormente mencionado, se decidió la contratación bajo la modalidad de monto fijo, en virtud del Título I, Artículo 2° y 10° del Decreto N° 2037/2017, a la Profesora de Educación Inicial Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones inherentes a su profesión en el ámbito de los Espacios Municipales de Primera Infancia - EMPI del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, con retroactividad al día 1° de octubre del año 2022, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales y percibiendo un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 55.298,36) neto por todo concepto.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, atento a lo solicitado, no presenta objeciones y solicita se avance con los trámites de contratación de la Profesora CHAPARRO.

Que en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo, se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que de conformidad con la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985, estas contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

Que en el mismo sentido la Ordenanza N° 11.536/2010 dispone, bajo pena de nulidad, que para la validez del acto administrativo en la contratación de personal deberá mencionarse expresamente la exclusión en el goce de la garantía indicada en el párrafo precedente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 44/2023

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, a la Profesora de Educación Inicial Antonella CHAPARRO, DNI Nº 39.262.4422, domiciliada en calle Luis N. Palma Nº 1.432 de esta ciudad, para cumplir tareas en inherentes a su profesión en el ámbito de los Espacios Municipales de Primera instancia - EMPI del Área de Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora CHAPARRO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 55.298,36) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de TREINTA (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Niñez de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal